

Documento de referencia	RCF	Fecha	04/12/2018
Localización dentro del documento			
LIBRO TERCERO. CIRCULACIÓN Capítulo 1 Generalidades Sección 2. Paradas de los trenes 3.1.2.1. Parada prescrita			

Artículo: 3.1.2.1.- Parada prescrita – operaciones de la EF

Consulta

Cuando un tren tenga prescrita parada Técnica en una estación relacionada con operaciones a realizar por la EF (agregar/segregar vehículos, cambios de locomotora o Maquinista, etc.).

¿Cómo debe ser recibido por parte del Responsables de Circulación de dicha estación?

Respuesta

El *artículo 1.5.1.6 Parada de los trenes*, establece los motivos por los que se puede efectuar una parada prescrita técnica; bien por regulación del tráfico (cruce o adelantamiento de trenes), por operaciones a realizar por parte de la EF (agregar/segregar vehículos, cambios de locomotora o Maquinista) o por cualquier otra causa derivada de la explotación.

Como quiera que el *artículo 3.1.2.1 Parada prescrita*, solo contempla la posibilidad, en determinados casos, de recibir un tren en una estación con las señales de salida autorizando el paso; para los trenes de viajeros con parada prescrita, comercial o restringida. Debe entenderse que, para el resto de trenes y paradas prescritas (técnicas) el Responsable de Circulación debe asegurar dicha parada aplicando lo establecido en el punto 3 del *artículo 3.1.2.1 Parada prescrita*.

Fecha de Cierre : 11/01/2019